

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



“2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA”

FECHA: 09 de octubre de 2024.

ASUNTO: Respuesta de solicitud de información

OFICIO: H.C.E.O/LXV/D.U.T./S.I./175 Bis/2024.

**JUAN CARLOS BUENA VISTA
P R E S E N T E.**

Para dar atención a su solicitud de información con número de folio **201174924000175** recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 3 de octubre del año dos mil veinticuatro y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 19, 22 y 71 fracciones VI y XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Sujeto Obligado Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, atiende la información referente a:

A través de este medio me gustaría preguntarle a la Diputada Clelia Toledo Bernal, actual representante del Distrito de Salina Cruz Oaxaca, cuantos y cuáles han sido los votos y reservas en particular que ha realizado durante su encargo.

En atención a su petición, adjunto el oficio GPM/CTB/0011/LXV/2024 de fecha 8 de octubre de 2024, suscrito por la Diputada Clelia TOLEDO Bernal de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual atiende los requerimientos emanados de su solicitud de información.

En consecuencia y en cumplimiento a nuestras obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información en tiempo y forma.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma,

Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Correo Electrónico: transparenciacongreso@gmail.com

Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248

Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JESÚS GUERRA GÓMEZ
PERSONAL HABILITADO Y OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

C.C.P. Archivo de la Unidad de Transparencia



Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Correo Electrónico: transparenciacongreso@gmail.com
Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de octubre de 2024.

OFICIO NÚMERO: GPM/CTB/00161/LXV/2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. JESÚS GUERRA GÓMEZ
PERSONAL HABILITADO Y OFICIAL
DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 OCT 2024
12:40
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Quien suscribe **Diputada Clelia Toledo Bernal**, Integrante del Grupo Parlamentario del **Partido MORENA** de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 7 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por medio de la presente y en atención al oficio número **H.C.E.O/LXV/D.U.T./S.I./175/2024** de fecha 03 de octubre del 2024, mediante el cual remite la solicitud de información con **folio número 201174924000175** de la Plataforma Nacional de Transparencia, formulada por **Juan Carlos Buena Vista**, en la cual se solicitó lo siguiente:

"Diputada Clelia Toledo Bernal, actual representante del Distrito de Salina Oaxaca, cuántos y cuáles han sido los votos y reservas en particular que ha realizado durante su encargo".

En virtud de lo anterior, le informo que, de conformidad con el artículo 3 fracción XLVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual se define que es el voto particular.

Artículo 3

XLVII. Son las opiniones, análisis y consideraciones particulares que hacen los Diputados sobre los asuntos sometidos a su consideración para votación.

De igual forma, el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual se refiere al voto particular. Asimismo, el artículo 132 del mismo ordenamiento, define lo que son las reservas, de la siguiente manera:

Artículo 75. Los diputados podrán emitir un voto particular cuando su opinión individual sea contraria a la que el dictamen contiene, ya sea en algún punto específico o en lo general.

(...)

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Artículo 132. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis. Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos al proyecto.

(...)

En consecuencia, le comunico que, la suscrita durante mi encargo como representante del Distrito XIX – Salina Cruz, Oaxaca, no he realizado ningún voto y reserva en particular durante esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior expuesto, tenga por contestado su oficio enunciado en el proemio en tiempo y forma, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con los atentos saludos.



ATENTAMENTE
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
DISTRITO XIX SALINA CRUZ

**DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
DISTRITO XIX – SALINA CRUZ**